



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 21 de Enero del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000008-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 0002645-2020/GPP/RENIEC (29DIC2020), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000333-2020/GPP/SGRM/RENIEC (28DIC2020), de la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 0000041-2021/GTH/RENIEC (13ENE2021), de la Gerencia de Talento Humano; los Informes N° 000024-2021/GAJ/SGAJA/RENIEC (06ENE2021) y N° 000076-2021/GAJ/SGAJA/RENIEC (15ENE2021), ambos de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000018-2021/GAJ/RENIEC (15ENE2021), de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 251-2003-JEF/RENIEC (16JUN2003), se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, documento normativo que es aplicable solamente al personal de la Institución sujeto al régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728;

Que mediante los artículos 44° y 46° de la Ley N° 29158 de fecha 20DIC2007, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - LOPE, se regula lo relacionado a los "Sistemas Administrativos", los cuales tienen como finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, determinando a su vez, que cada uno de estos sistemas deba tener un ente rector, el cual, se encargará de realizar dicha labor como la entidad técnico normativa de mayor jerarquía a nivel nacional para ejecutar dicho fin;

Que a través de la Ley N° 30057 de fecha 04JUL2013, se promulga la Ley del Servicio Civil, la cual crea la entidad rectora del Sistema de Recursos Humanos - SERVIR y que tiene por objeto establecer y regular un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que tales entidades alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de fecha 13JUN2014, se aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, estableciendo de manera

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **00OAG5pZo**



imperativa en su artículo 129°, que todas las entidades de la administración pública se encuentran en la obligación de contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, el cual, tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de algún tipo de incumplimiento por parte de estas últimas;

Que dentro de este marco jurídico, la Gerencia de Talento Humano propone aprobar el proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del RENIEC, el mismo que contiene 116 artículos y 03 Disposiciones Complementarias Finales; igualmente, de su lectura podemos determinar que los mismos detallan normas esenciales para gestionar las relaciones laborales a las que deben sujetarse el RENIEC y los/as servidores/as civiles cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación, en cumplimiento de sus prestaciones;

Que de la revisión realizada por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica al proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del RENIEC, podemos evidenciar que el mismo contiene lo establecido en el artículo 129° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil por lo que resulta legalmente viable su aprobación, no obstante a ello y de manera previa, se deberá dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 251-2003-JEF/RENIEC de fecha 16JUN2003, con la cual se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Estando a lo opinado favorablemente por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEROGAR la Resolución Jefatural N° 251-2003-JEF/RENIEC (16JUN2003), con la cual se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del RENIEC propuesto por la Gerencia de Talento Humano, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CVK/MLP/JAA/imf

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **O0OAG5pZo**